FUERZAS ARMADAS DEL ESTADO ARMADA BOLIVIANA BOLIVIA

DIRECTIVA N° 08/21

La Paz, CGAB. 301200-DIC-21.

OBJETO.

Establecer las causales, motivos y dar lineamientos e instrucciones para la aplicación de la Exoneración del Cargo al Personal del Escalafón Civil de la Armada Boliviana, que contravengan normas en actual vigencia.

II. FINALIDAD.

Actualizar procedimientos en la Administración de Recursos Humanos, específicamente, con relación a la Exoneración del Cargo al Personal del Escalafón Civil de la Armada Boliviana, por faltas administrativas, disciplinarias, o procesos que vayan en contra de las Fuerzas Armadas, así como los seguidos por la Armada Boliviana en la justicia ordinaria.

III. ALCANCE.

La presente Directiva, será aplicada al personal del Escalafón Civil de la Armada Boliviana; quedando exceptuado de esta Directiva, el Personal del Escalafón de Servicios, el mismo que está sujeto a reglamentos militares.

IV. ANTECEDENTES.

- A. Informe Jurídico DGJ. DIV. "D" N° 133/2021 de la Dirección General Jurídica de la Armada Boliviana, sobre las siguientes bases legales, para la aplicación sobre la Exoneración del Cargo, al personal del Escalafón Civil, de acuerdo a la siguiente fundamentación:
 - 1. Constitución Política del Estado.
 - 2. Ley N° 1405 (Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la Nación).
 - 3. Reglamento N° 23 (Faltas Disciplinarias y sus Castigos).
 - 4. Reglamento del Régimen Interno para el Personal del Escalafón Civil de la Fuerza Naval Boliviana.
 - 5. Reglamento del Tribunal del Personal de las Fuerzas (CJ-RGA-240).
 - 6. Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamental (SAFCO).
 - 7. El Decreto Supremo 23318 A.
 - 8. Sentencia Constitucional 0063/2006.
 - Resolución del Tribunal de Personal de la Fuerza Naval Boliviana N° 10/94 de fecha 26 de mayo de 1994.
 - **10.** Directiva N° 038/07 (exoneración del cargo).
- B. Informe Sugerencia DIV. "D" N° 77/2021 del Dpto. I Personal del EMGAB., referido a la necesidad de actualizar la Directiva N° 038/07, sobre retiro obligatorio y exoneración del cargo para el personal de los escalafones de Servicios y Civil de la Armada Boliviana.







C. Directiva del Ejército N° 32/13 (Referencial).

EL COMANDANTE GENERAL ACC. DE LA ARMADA BOLIVIANA EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES.

V. DISPONE:

A. Determinar las causales y aprobar el procedimiento administrativo para la aplicación de la Exoneración del Cargo al Personal del Escalafón Civil de la Armada Boliviana.

B. Causales para la Exoneración del cargo:

- 1. Contar en una gestión, con dos (02) informes del Jefe inmediato superior o superior jerárquico, por inconveniencia en el desempeño de sus funciones (laboral), inadaptación al régimen interno y/o negligencia en el cumplimiento de sus deberes inherentes al cargo emitido por la División Personal de la Unidad, repartición u organismo naval, donde se encuentre destinado o cumpliendo sus funciones.
- 2. Contar con tres (03) memorándums de sanción del Jefe inmediato superior o superior jerárquico, por deficiente rendimiento laboral y/o negligencia en el cumplimiento de deberes inherentes al cargo.
- 3. Faltar a su fuente de trabajo, durante cinco (05) días continuos, sin haber presentado la documentación de respaldo que justifique su ausencia.
- 4. Por faltar a su fuente de trabajo por más de diez (10) días discontinuos durante una gestión, sin haber presentado la documentación de respaldo que justifique su ausencia.
- 5. Rehusarse a constituirse a su destino y/o asumir el cargo al cual fue designado.
- 6. Por no cumplir normas vigentes de acción, con relación al relevo del cargo, sobre la entrega y recepción de inventarios, así como la entrega de toda la documentación (digital y física) generada dentro la Institución.
- 7. Contar con procesos en la justicia ordinaria, por cometer actos de corrupción, delitos flagrantes y otros seguidos por las Fuerzas Armadas, otras instituciones u organismos del Sector de Defensa.
- 8. Tener sentencia ejecutoriada en procesos judiciales en materia penal con terceros.
- **9.** Develar, obtener, proporcionar, sustraer o extraer, de forma irregular documentación reservada y/o clasificada para su beneficio y/o de terceros, causando perjuicios en contra de la Institución.
- 10. Efectuar patrocinio infiel en contra de los intereses de la Institución.
- **11.** Ser parte de consorcios, que desarrollen actividades ilícitas en contra de los intereses de la Institución o las Fuerzas Armadas.
- **12.** Uso indebido de influencias, para favorecer a terceras personas en desmedro de la Institución o las Fuerzas Armadas.

Pl

Ø)

13. Negarse a brindar servicios inherentes a su profesión u ocupación, en el ejercicio del cargo asignado dentro de la Institución o las Fuerzas Armadas.

C. Procedimiento para la Exoneración del cargo:

- 1. Emitir el Informe pormenorizado, por la Sección, División o Departamento I Personal, según sea la Unidad a la que pertenezca el personal, sobre la situación laboral y disciplinaria del personal del escalafón civil, adjuntando los antecedentes pertinentes (Informes, memorándums de sanción, denuncias, imputación formal y otros).
- 2. Elevar la documentación pertinente por conducto regular al Comandante General de la Armada Boliviana; esta Autoridad derivará la documentación al DPTO. I Personal del EMGAB. para su análisis y procesamiento.
- 3. El DPTO. I Personal del EMGAB, elaborará el Informe Técnico requerido; posteriormente remitirá con toda la documentación de respaldo a la Dirección General Jurídica, para la elaboración del Informe Jurídico.
- 4. La Dirección General Jurídica emitirá Informe sobre la procedencia o no de la exoneración del cargo; para ser elevado a consideración del Comandante General de la Armada Boliviana.
- 5. Una vez considerados los Informes Técnico y Jurídico por el Comandante General de Armada Boliviana, el mismo instruirá a la Dirección General Jurídica, la elaboración o no de la Resolución Administrativa de Exoneración del Cargo y posterior firma del Comandante General de Armada Boliviana.
- **6.** El Dpto. I Personal del EMGAB. a través de la División correspondiente, emitirá el Memorándum de Exoneración del Cargo para la firma del Comandante General de la Armada Boliviana, en cumplimiento a la Resolución Administrativa.
- 7. La entrega del memorándum al exonerado, será de manera personal, en un plazo de 5 días hábiles en la guarnición de La Paz y 10 días hábiles en Unidades del Interior del país, en horario laboral establecido, remitiéndose las copias firmadas al Dpto. I Pers. del EMGAB. para su archivo; pudiendo el interesado realizar su representación, presentando sus descargos correspondientes, en el plazo de 3 días hábiles a partir de su entrega
 - En caso de que el personal exonerado se encuentre ausente por vacación, permiso, comisión u otro, estos plazos correrán a partir de su incorporación a su fuente laboral.
- 8. En caso de existir rechazo en la recepción del memorándum de exoneración del cargo por parte del exonerado, el personal designado para la entrega, elaborará el informe de representación y solicitará la asistencia de dos (2) testigos presenciales; quienes darán fe sobre el rechazo debiendo constar nombre, firma, carnet de identidad, lugar, fecha y hora, al reverso del documento, que surtirá efectos de ley y recepción.
- **9.** Cuando el exonerado no represente dentro el plazo establecido, se tendrá por ejecutoriada su exoneración, sin reclamo ulterior alguno.







D. La exoneración del cargo al personal del escalafón civil de la Armada Boliviana, será ejecutada única y exclusivamente por el Comandante General de la Armada Boliviana, conforme a procedimiento establecido en la presente Directiva.

VI. VIGENCIA.

La presente Directiva entrará en vigencia a partir de su publicación en la Armada Boliviana.

VII. DIVERSOS.

- A. Se entenderá por exoneración del cargo, a la desvinculación laboral del personal comprendido en el Escalafón Civil de la Armada Boliviana; la exoneración no eximirá de responsabilidades civiles, penales y otros.
- B. El DPTO I-Personal del EMGAB queda encargado de la difusión y supervisión del cumplimiento de la presente Directiva.
- C. Quedan abrogadas y/o derogadas todas las Directivas y Resoluciones de la Armada Boliviana contrarias a la presente Directiva, en particular la Directiva 38/07.

"EL MAR NOS PERTENECE POR DERECHO

PAZ - BOLIA ME. Francis Afrain Franck Salazar

COMANDANTE SENERAL ACC. DE LA ARMADA BOLIVIANA

Autentificación:

JAS/BRISC/ARSB/TRQR/jcc.

Distribución:

Original

DPTO. I PERS.

Copia N° 1

DGJ.

Copia N° 2

DGD.